independencia

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APRUEBA TRATO DIRECTO – COSTO DE EVALUACIÓN DESPROPORCIONADO, Y POR MONTO DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 100 UTM.

INDEPENDENCIA, 30 OCT 2018

DEC. ALC. EXENTO Nº 5225/2018.

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: *El Decreto Alcaldicio N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento Nº 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija si texto refundido según se indica; el Memorándum N°1235 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 11.10.2018, el Ingreso N°1879 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 12.10.2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1319 de fecha 26.10.2018, del Depto. de Contabilidad Municipal; el Decreto Alcaldicio Exento N°5056 de fecha 22.10.2018, que nombra Administrador Municipal Subrogante, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que autoriza la adquisición de* ***"PACK DE ALIMENTOS – CASA DE ACOGIDA****, conforme a especificaciones anexas;* ***Y TENIENDO PRESENTE,*** *La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10, punto 7, letra j) del Decreto N° 250 y N°1410 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

CONSIDERANDO:

1. La ejecución del programa Casa de Acogida Independencia, considerando la compra de alimentos, para cubrir una necesidad básica de las personas que habitan dicha dependencia.

2. Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II: Determinación y Requisitos de los Procesos de Compras y Contratación, Artículo 10, punto 7, letra j) "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

3. Anexo N°1, Cuadro de determinación del costo de realizar una licitación.

/..

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO:

1.- APRUEBESE*, la adquisición del servicio solicitado, por medio de* ***TRATO DIRECTO****, basado en el Art. 10, punto 7, letra j) del Reglamento, con la empresa CARLOS RIGOBERTO ARAYA PÉREZ CONFITERÍA MAKARENA E.I.R.L., Rut N°76.070.893-3, por un monto de $520.701.- (quinientos veinte mil setecientos un pesos), Iva incluido, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1319 de fecha 26.10.2018, emitido por el Departamento de Contabilidad Municipal.*

2.*- Este gasto no significa costo para el municipio, ya que es imputado al Item 114.05.01.115.000 "Administración y Aplicación de Fondos en Administración / Casa de Acogida Independencia".*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE *a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho,* ***ARCHÍVESE****.*

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCO GUERRA CISTERNAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL ALCALDE

FRV/frv.-
TRANSCRITO A: *Alcaldía –Secretaría Municipal – Jurídico – Control – Adquisiciones- Finanzas- Oficina de Partes.*